



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ**

Magistrada Ponente (E): Yanneth Reyes Villamizar

Florencia, junio veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 18-001-23-33-002-2016-00071-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
ACTOR: Duver Ney Guzmán Escudero
DEMANDADO: Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional.
AUTO No. **A.S. 307/176-06-2018/P.O**

Procede el Despacho a aplazar la audiencia pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011- CPACA, programada para el día 27 de junio del año en curso a las tres (3:00) de la tarde, mediante auto de fecha 14 de febrero del mismo año, teniendo en cuenta que la posesión del nuevo titular de este Despacho coincide con la fecha anteriormente señalada.

En consecuencia, la Suscrita Magistrada,

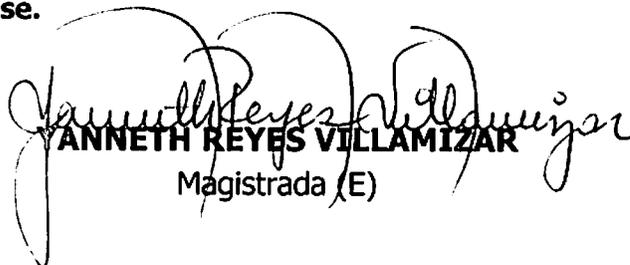
DISPONE:

Primero.- APLAZAR, la audiencia de pruebas programada para el día 27 de junio del año que avanza, mediante auto de fecha 14 de febrero de 2018.

Segundo.- POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011- CPACA.

Tercero.- Ejecutoriada esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas, de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011- CPACA.

Notifíquese y cúmplase.


YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada (E)



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 25 JUN 2018

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2014-00742-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : ALBENY CUÉLLAR CABRERA Y OTROS
DEMANDADO : ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A.ES.P.
AUTO NÚMERO : A.S-108-06-18 (S. Oral)

MAGISTRADO PONENTE: LUÍS CARLOS MARÍN PULGARÍN

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE:

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LUÍS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 25 JUN 2018

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2015-00805-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : SANDRA MILENA RENZA BECERRA
DEMANDADO : HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE FLORENCIA.
AUTO NÚMERO : A.S-107-06-18 (S. Oral)

MAGISTRADO PONENTE: LUÍS CARLOS MARÍN PULGARÍN

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

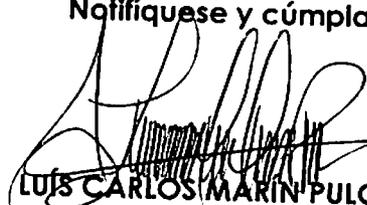
2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE:

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


LUÍS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 25 JUN 2018

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2016-00772-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : RAÚL TELLEZ HERNÁNDEZ
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NAL.
AUTO NÚMERO : A.S-106-06-18 (S. Oral)

MAGISTRADO PONENTE: LUÍS CARLOS MARÍN PULGARÍN

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE:

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


LUÍS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado